

NOTA DE AVISO 12/2021

SUBVENCIONES COVID-19 CA ANDALUCIA

22 JUNIO 2021

En el BOJA extraordinario nº 55 se ha publicado el [Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado](#), que contiene las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de una **línea de subvenciones dirigidas al apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos generada durante la pandemia**, recogidas en el [RDL 5/2021, de medidas extraordinarias](#), aprobado por el Gobierno de España el pasado 12 de marzo.

Las subvenciones por importe de 1.109 millones de euros, se dirigen a empresas y autónomos, cuyos CNAEs se encuentren entre los que se han aprobado y entre otras varias condiciones a cumplir, no hayan declarado pérdidas en 2019 y sus operaciones interiores por IVA hayan disminuido en **más de un 30% en el año 2020** con respecto a 2019.

Se trata de ayudas con carácter finalista, es decir que deben ser justificadas por el beneficiario, y deberán aplicarse para satisfacer deudas y pagos a proveedores y otros acreedores (tanto financieros como no financieros), generadas entre el 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, y que aún no hayan sido satisfechos, es decir, que se vayan a pagar a partir del 1 de junio de 2021.

Cuantía de las ayudas:

- 3.000 euros para los beneficiarios que tributen por estimación objetiva en IRPF.
- Entre 4.000 y 200.000 euros para los contribuyentes por el Impuesto de Sociedades. El importe subvencionado se calculará en función de la caída de su facturación y número de trabajadores de la empresa (más o menos de 10).

Los solicitantes de estas subvenciones han de tener **sede en Andalucía, deben estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda, y no encontrarse en concurso de acreedores.**

Tanto empresas como autónomos deberán comprometerse a **mantener la actividad**, no el empleo, **hasta el 30 de junio de 2022.**

Preevaluación de solicitudes

La tramitación **contará con una fase previa de “preevaluación”, por la que se comprobará “con carácter preceptivo” si las empresas y autónomos que quieren solicitar estas subvenciones cumplen con los requisitos exigidos.** En esta primera fase, los interesados deberán aportar el número de DNI o NIF a través de un formulario en la web de la Consejería de Empleo, para así, realizar la consulta previa a la Agencia Tributaria (AEAT) y verificar si cumple o no con los requisitos fijados por el Gobierno de España.

Una vez realizado lo anterior, los interesados, tras recibir la comunicación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de la respuesta facilitada por la AEAT, podrán formular la solicitud del procedimiento de concesión de la subvención a la Junta de Andalucía. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado en la web de la Consejería de Empleo, adjuntando la documentación necesaria y **se presentarán de forma telemática.**

En una fase posterior, los solicitantes deberán aportar documentación que permita comprobar el pago a partir del 1 de junio de 2021 de las facturas o deudas aportadas inicialmente, mediante transferencia bancaria.

Estas ayudas se podrán solicitar desde hoy hasta el 15 de julio de 2021, de forma electrónica exclusivamente, a través del modelo que contiene el anexo de este extracto.

Fuente: Colegio de Economistas de Málaga